

**PERU****Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos****Programa Nacional de
Centros Juveniles.****Unidad de Administración**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Jefatural

N° 155 -2020-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 11 NOV. 2020

VISTOS, el informe N° 001-2020-FAS-C.J.L.-PRONACEJ, de fecha 21 de octubre de 2020 del servidor FELIX ALZAMORA SANCHEZ, el Oficio N° 592-2020-JUS/PRONACEJ-CJDR01-ADM de la Administración del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima y el Informe N° 521-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SRH de la Subunidad de Recursos Humanos de fecha 10 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de febrero de 2019, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, el literal m), del artículo 14 del Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS y modificado mediante Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS, dispone que la Unidad de Administración tiene como función "Emitir las Resoluciones referentes a los aspectos de su competencia";

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, emergencia sanitaria prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA, cuyo último plazo de prórroga es a partir del 08 de setiembre por noventa (90) días calendario;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 26-2020, Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020; establece que "cuando la naturaleza de las labores no sean compatibles con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID 19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que



**PERU****Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos****Programa Nacional de
Centros Juveniles.****Unidad de Administración**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe de vistos, la Subunidad de Recursos Humanos considera viable otorgar la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior al servidor FELIX ALZAMORA SANCHEZ, del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima, perteneciente al Decreto Legislativo N° 728, que regula el régimen laboral de la actividad privada, desde el 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020;

Que, en este sentido, se configura el supuesto establecido en el literal a) del numeral 26.6 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, a efecto de otorgarle la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Con las visaciones de la Subunidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728 que regula el régimen laboral de la actividad privada, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado con la Resolución Ministerial N° 120-2019-JUS y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, al servidor FELIX ALZAMORA SANCHEZ, del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima, hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer, que la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración notifique la presente resolución a la servidora referida en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del programa Nacional de Centros Juveniles.

Regístrese y comuníquese.




ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Centros Juveniles
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS